



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2019
SDM-SC- 215229

Señor:
YAIR BASTIDAS GONZALEZ
Carrera 3 No. 15-41
Centro Comercial los panches
Oficina 18
Ibagué/ Tolima

472		Motivos de Devolución		Descripción:	No tiene número
7		Cambio Estado		Revisado:	No Revisado
No Recibe		Fallecido		Comiso:	No Comisado
Fecha 1: 02/10/2019		Fecha 2: 02/10/2019		Fallecido:	Apertura Causado
Nombre del conductor		Nombre del conductor		Fecha Mayor	
C.C.		C.C.			
Centro de emisión		Centro de emisión			
Observaciones		Observaciones			

Handwritten notes:
"Señor Bastidas"
"02/10/2019"
"772"
"Oficina 18"
"Panchas"

REF: ACCION DE TUTELA 2019-00224

Señor BASTIDAS:

En atención a lo solicitado bajo el radicado de la referencia, el cual fue puesto en conocimiento de esta Subdirección, nos permitimos informarle que el día 24 de enero de 2019 le fue impuesta orden de comparendo No. **11001000000022659377** al vehículo de placas **VEV176** por la comisión de la infracción **C-18**, la cual consiste en "Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, 89, parágrafo 2 artículo 125 e inciso 18 literal C del artículo 131 del Código Nacional de Tránsito.

Ahora bien, frente a la orden de comparendo No. **11001000000023210810** impuesta el 02 de abril de 2019 por la comisión de la infracción **G-02** la cual consiste en "Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito".

Por lo tanto, informo que respecto a los documentos que usted allega junto con el escrito de evidencia que los mismos hacen referencia a una certificación donde se documenta que ya tiene conocimiento de los hechos.

Por lo tanto, es necesario indicarle que la Fiscalía General de la Nación es la entidad competente estigar dichas conductas y oficiar al juez competente para que este ordene el cese del derecho y todas las medidas necesarias, si a ello hubiere lugar.

Antes de emitir una decisión conocer la figura jurídica de restablecimiento de derecho de la jurisdicción penal, por lo que se procederá a realizar la exposición de la normativa vigente en el tema.

Por lo tanto, en el lugar, se debe poner de presente que el Artículo 250 Numeral 6 de la Constitución de Colombia modificado por el Acto Legislativo 03 de 2002, consagra la obligación de la Fiscalía General de la Nación de adelantar la acción penal al interior del territorio nacional, la cual

- 35

dbdgotha.gov.co

INTO: Línea T95

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

debe tener entre sus finalidades la reparación (justicia, verdad y no repetición) de las víctimas de los punibles, para lo cual se estableció una figura de restablecimiento de derechos como elemento para culminar con los efectos del ilícito. Textualmente la Carta Magna cita:

"La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando maduren suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio."

En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá: (...)

6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito. (...)"

En este mismo sentido y desarrollando el postulado constitucional la Ley 906 de 2004 en su Artículo 22 estableció la figura del restablecimiento de derecho de la siguiente manera: *"Cuando sea procedente, la Fiscalía General de la Nación y los jueces deberán adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito y las cosas vuelvan al estado anterior, si ello fuere posible, de modo que se restablezcan los derechos quebrantados, independientemente de la responsabilidad penal."*

Atribuyendo el restablecimiento de los derechos de las víctimas como función de la fiscalía en el Artículo 114 de la siguiente forma: *"La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene las siguientes atribuciones: (...) 12. Solicitar ante el juez del conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, el restablecimiento del derecho y la reparación integral de los efectos del injusto."*

Así las cosas, realizada una lectura de la normatividad existente respecto a esta figura jurídica es evidente que los Fiscales que vayan a emitir o adoptar medidas para restablecer los derechos de ciudadanos víctimas de conductas punibles **requieren que la misma sea ordenada por el Juez competente o por la Fiscalía misma en desarrollo de sus funciones.**

En otras palabras, la función de las Fiscalías frente a este tema se limita a **solicitar la medida de restablecimiento de derecho ante el respectivo juez de control de garantías o de conocimiento**, dependiendo del estado en que se encuentre el proceso; no pudiendo entonces el fiscal arrogarse la competencia de ordenar mediante oficio o en la consideración del archivo de una denuncia el restablecimiento del derecho, sin la realización previa de una audiencia preliminar de restablecimiento de derecho.

Adicionalmente, debido a las consecuencias que ello implica, es menester que se sustente y argumente jurídicamente las razones del restablecimiento de derecho que llevaron al Fiscal y al Juez a concluir la existencia de la Conducta Punible que generó efectos nocivos en la víctima y, por tanto, se requiera el restablecimiento de derecho; para lo que esta secretaría solicita sea

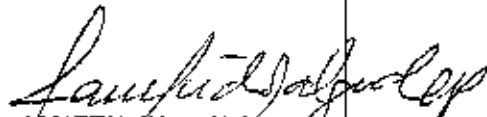


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

aportada en sede administrativa, para el caso en particular copia de la providencia emitida por el funcionario competente en la que se le ordene a la Secretaría Distrital de Movilidad, el restablecimiento del derecho respecto de las ordenes de comparendos No. 11001000000022659377 y 11001000000023210018.

En los anteriores términos se da respuesta a lo solicitado.

Bogotá, mejor para todos


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto TATIANA SOTO SANÓNEZ - ASG SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad



1100100000023210818

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL NO 1100100000023210818

1. FECHA Y HORA
AÑO: 2019 MES: 02 DÍA: 02 HORA: 08 MINUTOS: 00

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)
VIA PRINCIPAL: Dorado VIA SECUNDARIA: 113
TIPO DE VIA: CARRETERA
3. PLACA (MANQUE LETRAS)
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
4. PLACA (MANQUE NÚMERO)
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D
5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
A B C D E F G H I J
6. CLASE DE SERVICIO
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D

7. DATOS DE VEHÍCULO
8. RADIO DE EMISIÓN
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE
10. DATOS DEL INFRACTOR
11. TIPO DE INFRACCIÓN
12. LICENCIA DE TRÁNSITO
13. PROPIETARIO
14. DATOS DE LA EMPRESA
15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
16. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
17. RESERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO
18. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR

19. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
20. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
21. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
22. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
23. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
24. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
25. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
26. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
27. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
28. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
29. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
30. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
31. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
32. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
33. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
34. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
35. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
36. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
37. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
38. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
39. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
40. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
41. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
42. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
43. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
44. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
45. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
46. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
47. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
48. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
49. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
50. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
51. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
52. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
53. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
54. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
55. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
56. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
57. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
58. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
59. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
60. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
61. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
62. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
63. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
64. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
65. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
66. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
67. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
68. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
69. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
70. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
71. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
72. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
73. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
74. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
75. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
76. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
77. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
78. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
79. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
80. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
81. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
82. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
83. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
84. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
85. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
86. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
87. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
88. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
89. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
90. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
91. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
92. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
93. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
94. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
95. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
96. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
97. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
98. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR
99. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO
100. DATOS DEL TESTIGO INFRACTOR

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15048

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-D/ YAIR BASTIDAS GONZALEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-215229 d el 02 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relucianada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)